

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **50** /

Puerto Montt, **30 ENE. 2018**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Carta de fecha 23 de Noviembre de 2017, del Señor Cristián Concha Saavedra, en representación de Comercial Nahuelbuta Ltda.
5. La Carta N°6 de fecha 3 de Enero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, dirigida al solicitante.
6. Los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 10 de Enero de 2018, por el Señor Cristián Concha Saavedra, en representación de Comercial Nahuelbuta Ltda.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, mediante presentación de fecha 23 de Noviembre de 2017, el Señor Cristián Concha Saavedra, en representación de Comercial Nahuelbuta Ltda., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el Proyecto "Planta de Proceso Sano Seafoods, Camino Tepual Km 13,5, Puerto Montt" deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución.

5. Que, según la información proporcionada por el solicitante, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

- La Planta de Proceso Sano Seafoods, con una capacidad de procesar 190 toneladas mensuales de materia prima (salmón, trucha, bacalao, albacora) se ubica en el Km 13,5 de la Ruta V-60, Camino Tepual – Los Muermos, Puerto Montt; en un predio de 9.918 m², de los cuales 1.194 m² corresponden a la superficie construida.
- El consumo mensual de energía, en el año 2016, corresponde a 57.700 kw/h, lo que da un consumo diario de 1.920 kw/h/día.
- La planta de proceso no corresponde a una fuente emisora de contaminantes, según señala el solicitante; y todos los residuos sólidos son retirados periódicamente por Pesquera La Portada, para un proceso secundario de harina y aceite de pescado.
- El proceso de la planta es en seco, por lo que no se generan RILes; y el agua proveniente de las labores de higienización y lavado de bandejas se evacúa a través de canaletas dispuestas en cada sala y cuyo punto de descarga es un pozo de infiltración.
- El proceso se inicia con la recepción de la materia prima congelada, la que ingresa con la documentación de trazabilidad exigida por la autoridad competente y finaliza con el empaque y rotulado del producto y su posterior despacho; el detalle del proceso se presenta en la consulta de pertinencia.
- Se adjunta Informe Técnico de Monitoreo del Efluente de la Planta de Proceso, realizada el año 2016, en base a la norma de descarga de residuos líquidos a aguas subterráneas (D.S.N°46 de 2002 del MINSEGPRES). De acuerdo a dicho informe, el caudal medido sería Q= 30.600 l/día.
- Se adjunta prueba de infiltración y cálculo de vulnerabilidad del acuífero realizado en julio 2012, para un caudal máximo Q= 44.800 l/día.

6. Que, en el Artículo 10 de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3 del D.S.N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se definen los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

7. Que la tipología de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al SEIA, para la ejecución de las obras y acciones del proyecto "Planta de Proceso Sano Seafoods, Camino Tepual Km 13,5, Puerto Montt", conforme sus características corresponde a aquella indicada en el literal o) del Artículo 3 del D.S.N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, específicamente:

o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:

o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:

- *o.7.1. Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;*
- *o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;*
- *o.7.3. Que den servicio de tratamiento a residuos provenientes de terceros, u*
- *o.7.4. Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.*

8. Que, mediante Carta de fecha 3 de Enero de 2018, el Servicio de Evaluación Ambiental solicita aportar antecedentes respecto de la caracterización del efluente de la planta de proceso, a fin de acreditar la categoría de fuente emisora, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Medio Ambiente.

9. Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de Enero de 2018, el solicitante envía copia del Informe Técnico de Monitoreo del Efluente de la Planta de Proceso, realizada el año 2016, en base a la norma de descarga de residuos líquidos a aguas subterráneas (D.S.N°46 de 2002 del MINSEGPRES).

10. Que, de acuerdo al análisis de la información aportada por el solicitante, en su carta y antecedentes complementarios, el efluente tratado de la planta de proceso presenta algunos de sus parámetros con una carga contaminante diaria superior al equivalente a las aguas servidas de una población de 100 personas, de acuerdo a lo indicado la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (D.S.N°46 de 2002), a saber:
- Para caudal medido (30,6 m³/día): Mercurio (0,03 g/día); Nitrógeno Total Kjeldahl (927,18 g/día).
 - Para caudal máximo (44,8 m³/día): Benceno (0,224 g/día); Hierro (16,89 g/día); Mercurio (0,045 g/día); Nitrógeno Total Kjeldahl (1.357,4 g/día) y Selenio (0,224 g/día).
11. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Cristián Concha Saavedra, en representación de Comercial Nahuelbuta Ltda., disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-3471.

SE RESUELVE:

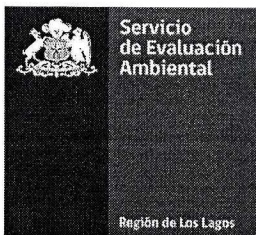
1. Que, el Proyecto "Planta de Proceso Sano Seafoods, Camino Tepual Km 13,5, Puerto Montt", descrito por el Señor Cristián Concha Saavedra, en representación de Comercial Nahuelbuta Ltda., en el Considerando 5 de la presente Resolución, requieren ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, dado que éste alcanza la magnitud y extensión señaladas en los literales o.7.2 y o.7.4 del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



U70
JCS/CVC/PSP/psp
Distribución

- Señor Cristián Concha Saavedra, en representación de Comercial Nahuelbuta Ltda.
 - Superintendencia de Medio Ambiente
 - Dirección General de Aguas
 - SEREMI de Agricultura
 - SEREMI de Salud Región de Los Lagos
 - SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
 - SEREMI MINVU Región de Los Lagos
 - Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
 - Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- cc.:
- Archivo SEA Región de Los Lagos
 - Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
 - Repositorio de Pertinencias: código numérico ID: PERTI-2017-3471



CARTA N° 56 /

Puerto Montt, 30 ENE. 2018

**SEÑOR
CRISTIÁN CONCHA SAAVEDRA
COMERCIAL NAHUELBUTA LTDA.
CAMINO EL TEPUAL KM 13,5
PUERTO MONTT**

De mi consideración:

En atención a su Carta de fecha 23 de Noviembre de 2017, referida a consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del Proyecto "Planta Sano Seafoods", adjunto envío resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

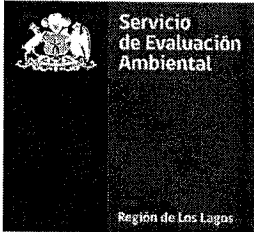

PSP/psp

DISTRIBUCIÓN

- La indicada

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias: PERTI-2017- 3471



ORD.: N° 62 /

ANT.: Carta del Titular de fecha 23.11.2017.

MAT.: Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyecto que se indica.

Puerto Montt, 30 ENE. 2018

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a su Carta de fecha 23 de Noviembre de 2017, mediante la cual el Señor Cristian Concha Saavedra, en representación de Comercial Nahuelbuta Ltda., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto "Planta Sano SeaFoods", adjunto envío resolución mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de ésta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ALFREDO WENDT SCHEBLEN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

780
YSP/psp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias (PERTI-2017-3471)